



DECRETO No. 1000- 0927

16 DIC 2021

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA EL PERIODO 2022-2025”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE (E)

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las contenidas en el Artículo 122, 125, 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 1 y 11 de la Ley 87 de 1993, Artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.21.4.1. y 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, Artículo 149 del Decreto 403 de 2020, Artículo 1 del Decreto 989 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 122 de la Constitución Política estipula: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.”*

Que entre tanto el Artículo 125 de la normatividad superior dispone: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.”*

Que, el Artículo 209 ibídem establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Así mismo, el Artículo 269 ibídem preceptúa: *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de*



DECRETO No. 1000- 0927

16 DIC 2021

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA EL PERIODO 2022-2025"

conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."

Que, el Artículo 1 de la Ley 87 de 1993, dispone: *"Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos."*

"El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando."

Que en el Artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el Artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, se consagra: *"Designación de responsable del control interno. (...) Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."*

Que de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ley 785 de 2005 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004"*, se estipula particularmente en su Artículo 24 lo siguiente: *"Requisitos determinados en normas especiales. Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política o en la ley, se acreditarán los allí señalados."*

Que a su vez el Artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, refiere: *"Designación de responsable del control interno. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden*

2



DECRETO No.1000-

16 DIC 2021

0.9.27
()

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA EL PERIODO 2022-2025”

nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de las autoridades territoriales.

Que el Artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, frente a las decisiones discrecionales alude a que: *“En la medida en [sic] que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa”.*

Que, el Artículo 149 del Decreto 403 de 2020, dispone: *“Organización del control interno. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente.*

“Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.

Para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno Nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y los siguientes mínimos y máximos:

“Mínimo: Título profesional y experiencia.

“Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia en asuntos de control interno.”

Que el Artículo 1° del Decreto Nacional 989 del 9 de julio de 2020, que adiciona el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, determina en su artículo 2.2.21.8.2 las competencias para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.



DECRETO No.1000- 2021

16 DIC 2021

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA EL PERIODO 2022-2025”

Que el Artículo 2.2.21.8.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 989 de 2020, establece que previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.

Que en el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.

Que el Artículo 2.2.21.8.5 de la mencionada normatividad, determina los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño del cargo de Jefe de Oficina, Asesor, Coordinador o Auditor de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva a nivel territorial, teniendo en cuenta las categorías de Departamentos y Municipios previstas en la Ley.

Que mediante decreto No.1000-0532 de octubre 28 de 2020, por medio del cual se determina la categoría del Municipio de Ibagué para la vigencia fiscal del año 2021, en su artículo primero se determinó que el Municipio de Ibagué se encuentra en primera categoría para la vigencia ya mencionada.

Que conforme a lo anterior, los requisitos requeridos dentro del presente proceso para la selección por mérito de los seis (6) empleos denominados Jefe de Oficina de Control Interno, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces de la Administración Central Municipal y sus entidades descentralizadas, serán los establecidos en el del Decreto Nacional 989 del 9 de julio de 2020, artículo primero, numeral 2.2.21.8.5, que adiciona el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, en lo que allí se determina para los Departamentos y municipios de Categoría especial y primera.

Que el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial mediante Circular 01 del 29 de septiembre de 2021, dirigida a Gobernadores, Alcaldes, Jefes de Oficina de Control Interno o quienes hagan sus veces de las entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, impartió *“Lineamientos generales para la selección y entrega del cargo de jefe de control interno o quien haga sus veces”*.

2



DECRETO No.1000-

16 DIC 2021

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA EL PERIODO 2022-2025”

Que, la Alcaldía de Ibagué, conforme a los precedentes normativos descritos, considera relevante establecer un proceso interno de conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo denominado Jefe de Oficina de Control Interno, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, de la Administración Central Municipal de Ibagué y sus entidades descentralizadas para el periodo 2022-2025.

Que el presente proceso de adelantará para los empleos de Jefe de Oficina de Control Interno, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces de la Administración Central Municipal y sus entidades descentralizadas, así: Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué “INFIBAGUE”; Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A. E,S.P. OFICIAL; Unidad de Salud de Ibagué – E.S.E.; Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI; Gestora Urbana de Ibagué.

Que para el efecto se determinan como etapas del proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer el correspondiente empleo 1. Convocatoria y divulgación. 2. Recepción de hojas de vida (verificación de requisitos mínimos sobre estudio y experiencia relacionada, antecedentes y hoja de vida). 3.. Prueba escrita sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales. 4. Aplicación de entrevista por competencias. 5. Conformación de lista de candidatos.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. Adoptar el proceso interno para la conformación del banco de hojas de vida y selección por mérito para seis (6) empleos denominados Jefe de Oficina de Control Interno, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces de la Administración Central Municipal y sus entidades descentralizadas, así: Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué “INFIBAGUE”; Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A. E,S.P. OFICIAL; Unidad de Salud de Ibagué – E.S.E.; Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI; Gestora Urbana de Ibagué; de conformidad con la normatividad, requisitos y etapas que se disponen en el presente acto administrativo.

2



DECRETO No. 1000- *03.27*
16 DIC 2021

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA EL PERIODO 2022-2025”

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA. La Alcaldía de Ibagué convoca a proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer seis (6) empleos de Jefe de Oficina de Control Interno, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces de la Administración Central Municipal y sus entidades descentralizadas, así: Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué “INFIBAGUE”; Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A. E,S.P. OFICIAL; Unidad de Salud de Ibagué – E.S.E.; Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI; Gestora Urbana de Ibagué.

ARTÍCULO TERCERO: PROCESO. El proceso de conformación del banco de hojas de vida para la selección de los aspirantes a seis (06) empleos de Jefe de Oficina de Control Interno asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria y divulgación
2. Recepción de hojas de vida (verificación de requisitos mínimos sobre estudio y experiencia relacionada y hoja de vida, así como de antecedentes disciplinarios, fiscales, pasado judicial, registro nacional de medidas correctivas).
3. Prueba escrita sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales.
4. Aplicación de entrevista por competencias.
5. Conformación de lista de candidatos.

ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA CONVOCATORIA. Crease el comité de seguimiento a la convocatoria, el cual estará integrado por:

1. Leandro Vera Rojas, Secretario General o quien haga sus veces
2. Andrea Mayoral Ortiz, Jefe Oficina Jurídica o quien haga sus veces
3. Ana Maria Triana Lombana, Director de Talento Humano o quien haga sus veces
4. Erika Paola Carvajal García, Contratista Secretaría Administrativa

(Handwritten mark)



DECRETO No. 1000-

16 DIC 2021

0927

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA EL PERIODO 2022-2025”

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA CONVOCATORIA. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar los soportes de las hojas de vida y corroborar que hayan sido entregadas oportunamente.
2. Generar el listado de candidatos para las pruebas.
3. Entrevistar y acompañar la realización de las pruebas de conocimiento a los candidatos.
4. Consolidar los resultados de la convocatoria
5. Las demás que estén relacionadas con la convocatoria

PARAGRAFO.- La revisión y certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley y el reglamento es de competencia exclusiva de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Ibagué o quien haga sus veces, pero para el caso de las entidades descentralizadas del orden municipal deberá acreditarse previa verificación en lo pertinente por quien ejerza la función de jefe de personal o similar.

ARTÍCULO SEXTO: PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONVOCATORIA. Las etapas de la presente convocatoria están sujetas a los principios rectores de la función pública, mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones propias del empleo a proveer.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NORMATIVAD SOPORTE DE LA CONVOCATORIA. El proceso para la conformación del banco de hojas de vida tendiente a la selección por méritos para proveer el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces de la Administración Central Municipal y sus entidades descentralizadas, así: Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué “INFIBAGUE”; Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A. E,S.P. OFICIAL; Unidad de Salud de Ibagué – E.S.E.; Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI; Gestora Urbana de Ibagué; el cual es objeto de adopción, se regirá en particular por lo establecido en la Constitución Política, la Ley 87 de 1993 modificada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de

o



DECRETO No.1000-

16 DIC 2021

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA EL PERIODO 2022-2025”

2015, Artículo 149 del Decreto 403 de 2020, Decreto 989 de 2020, así como la normatividad que regula la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces de la Administración Central Municipal y sus entidades descentralizadas, así: Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué “INFIBAGUE”; Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A. E,S.P. OFICIAL; Unidad de Salud de Ibagué – E.S.E.; Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI; Gestora Urbana de Ibagué; se requiere:

1. Ser ciudadano (a) Colombiano (a).
2. Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020 y demás normatividad que regula la materia, en especial en cuanto a estudio y experiencia en la forma prevista en el decreto 785 de 2005.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones y/o conflicto de intereses, para desempeñar empleos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas fijadas por la Administración Municipal de Ibagué para el presente proceso.
5. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO NOVENO: CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Son causales de exclusión del proceso, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados.
2. No cumplir los requisitos mínimos exigidos con relación a la formación académica y de experiencia relacionada frente al cargo de Jefe de Control Interno, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces de la Administración Central Municipal y sus entidades descentralizadas.

8



DECRETO No.1000- 0927
16 DIC 2021

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA EL PERIODO 2022-2025”

3. Enviar por fuera de término la Hoja de Vida.
4. Enviar la hoja de vida sin los soportes de estudio, experiencia y los requeridos en las disposiciones precedentes.
5. Enviar la hoja de vida al email que no corresponde.
6. No superar las pruebas del proceso de conformación de hojas de vida aquí establecido.
7. Transgredir disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley y el presente acto administrativo.

Las anteriores causales de exclusión, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se compruebe la ocurrencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas que eventualmente hubiere lugar a promover, según sea el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO: DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria se divulgará a través de la página Web de la Alcaldía de Ibagué www.ibague.gov.co, buscando garantizar el principio de publicidad y transparencia.

PARÁGRAFO: La Administración Central Municipal a través de la Dirección de Talento Humano, publicará la convocatoria y el cronograma contentivo de las fechas y términos propios de este proceso, a través del link del portal de la Alcaldía de Ibagué www.ibague.gov.co/atencionalcidudano/convocatoria.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA - RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA PROCESO DE CONFORMACIÓN DE BANCO DE HOJAS DE VIDA. Para el proceso de recepción de hojas de vida, se realizará a través del correo electrónico seleccionjefecontrolinterno@ibague.gov.co, al cual el aspirante deberá enviar en un (1) sólo PDF su Hoja de Vida y los soportes que acrediten los estudios y experiencia relacionada en la forma prevista en el decreto 785 de 2005, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 y 2.2.21.8.6 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020. De igual forma, deberá allegar copia clara y visible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% por ambas caras, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma en los casos así establecidos por la ley, y demás documentos que señale en su hoja de vida y que permitan la verificación de la información.

2



DECRETO No.1000- 09.27
 16 DIC 2021

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA EL PERIODO 2022-2025”

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Talento Humano publicará en la página Web de la Alcaldía de Ibagué www.ibague.gov.co/atencionalciudadano/convocatoria, el resultado de la verificación de requisitos mínimos, antecedentes y hoja de vida, especificando si el aspirante continúa o no en el proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Quien no haya superado la etapa de verificación de requisitos mínimos y/o antecedentes y/o hojas de vida, no tendrá derecho a presentar reclamaciones, como quiera que los requisitos mínimos que establece la ley, se constituyen en obligatorios y son de estricto cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta etapa será eliminatoria y el aspirante que no acredite que cumple con los requisitos señalados en la Ley y los aquí fijados, no continuará en el proceso

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos; respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del empleo. La aplicación y valoración de las pruebas serán realizadas por el Comité de Seguimiento a la Convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el desarrollo del proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para el empleo convocado, se regirán por los siguientes parámetros:

Hoja de vida	30%
Prueba escrita sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales establecidas en el Decreto No.989 de 2020	30%
Entrevista por competencias establecidas en el Decreto 989 de 2020	40%

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaria Administrativa a través de la Dirección de Talento Humano publicará en la página Web de la Alcaldía de Ibagué www.ibague.gov.co/atencionalciudadano/convocatoria, el resultado de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales y entrevista por competencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Quien no haya superado la etapa de evaluación de competencias básicas, funcionales y comportamentales; tendrá derecho a



DECRETO No.1000- 0027

16 DIC 2021

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA EL PERIODO 2022-2025”

presentar reclamación posterior a la publicación de resultados, al mismo email dispuesto para recepción de hoja de vida en los términos establecidos según cronograma de la Dirección de Talento Humano que será publicado junto con la convocatoria a través del link www.ibague.gov.co/atencionalciudadano/convocatoria

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA. La Alcaldía de Ibagué publicará a través de su página web de la Alcaldía de Ibagué www.ibague.gov.co/atencionalciudadano/convocatoria, el resultado de la conformación de lista de aspirantes contentiva de los seis (6) mejores candidatos a desempeñar por mérito el empleo de Jefe de Control Interno, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces de la Administración Central Municipal y sus entidades descentralizadas, así: Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué “INFIBAGUE”; Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A. E,S.P. OFICIAL; Unidad de Salud de Ibagué – E.S.E.; Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI; Gestora Urbana de Ibagué; El mismo será objeto de remisión al Alcalde Municipal de Ibagué, para que de conformidad con su facultad discrecional y autonomía administrativa designe los candidatos que habrán de desempeñar dichos empleos para el periodo 2022-2025.

PARÁGRAFO: Contra la lista de candidatos, no procede trámite de reclamación ni recurso alguno.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: NOMBRAMIENTO. El Alcalde de Ibagué atendiendo a su facultad discrecional y autonomía, y atendiendo a lo que se deriva del proceso por mérito adelantado por parte de la Administración Municipal optará por elegir las personas que habrán de ocupar los seis (6) empleos de Jefe de Oficina de Control Interno, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, de la Administración Central Municipal y sus entidades descentralizadas, así: Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué “INFIBAGUE”; Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A. E,S.P. OFICIAL; Unidad de Salud de Ibagué – E.S.E.; Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI; Gestora Urbana de Ibagué; procediendo a su nombramiento a través del correspondiente acto administrativo.



DECRETO No.1000-

16 DIC 2021

0821
()

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA EL PERIODO 2022-2025”

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: PRECISIONES SOBRE EL PROCESO. Este proceso no constituye concurso público ni convocatoria que genere derechos a quienes participan, ni limita la facultad discrecional del nominador establecida en el artículo 13 de la Ley 1474 de 2011, para el caso concreto, con relación al Alcalde Municipal de Ibagué, supeditado por supuesto a lo que se deriva de la aplicación del principio del mérito conforme al proceso dispuesto por la Administración.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: PUBLICIDAD. Publíquese este Decreto en la Gaceta Virtual en la página Web de la Alcaldía de Ibagué www.ibague.gov.co

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Ibagué, a los **16 DIC 2021**

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa (E)

Aprobó: Andrea Mayoral Ortiz, Jefe Oficina Jurídica

Vo.Bo.: Ana María Triana Lombana, Directora de Talento Humano

Proyectaron: César Fco. Bocanegra R., Profesional Universitario - Dirección de Talento Humano
Marta I. Vargas B., Profesional Universitario - Dirección de Talento Humano